



Que, encontrándose vacante el cargo de miembro del Consejo Consultivo, el Consejo Directivo del INDECOPI considera importante completar la designación de todos los miembros del Consejo Consultivo, a fin de asegurar el correcto funcionamiento de sus órganos internos;

Que, en ese sentido, el Consejo Directivo mediante Acuerdo N° 007-2022 del 28 de enero de 2022, ha acordado designar al señor JUAN PEDRO VAN HASSELT DAVILA como miembro del Consejo Consultivo, encargando a la Presidencia Ejecutiva del INDECOPI la emisión de la resolución correspondiente;

Con el visto bueno de la Gerencia General, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.2 y los literales f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.** - Designar al señor JUAN PEDRO VAN HASSELT DAVILA como miembro del Consejo Consultivo del INDECOPI, con efectividad a la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JULIÁN PALACÍN GUTIÉRREZ  
Presidente Ejecutivo

2035832-1

#### RESOLUCIÓN N° 000016-2022-PRE/INDECOPI

San Borja, 2 de febrero del 2022

VISTOS:

El Memorándum N° 000003-2022-GEG/INDECOPI, el Memorándum N° 000021-2022-GEG/INDECOPI, el Informe N° 000039-2022-ORH/INDECOPI, el Informe N° 000052-2022-OAJ/INDECOPI, el Informe N° 000012-2022-GEG/INDECOPI, el Acuerdo N° 008-2022 del Consejo Directivo y el informe N° 00065-2022-OAJ/INDECOPI; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033 y sus modificatorias, corresponde al Consejo Directivo del INDECOPI la designación de los miembros del Órgano Consultivo de la Institución, el cual puede ser denominado Consejo Consultivo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo 000063-2021-PRE/INDECOPI;

Que, el numeral 8.3 del artículo 8 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, dispone que los miembros del Órgano Consultivo serán designados por un período de tres (3) años, pudiendo ser ratificados por un (1) período adicional;

Que, encontrándose vacante el cargo de miembro del Consejo Consultivo, el Consejo Directivo del INDECOPI considera importante completar la designación de todos los miembros del Consejo Consultivo, a fin de asegurar el correcto funcionamiento de sus órganos internos;

Que, en ese sentido, el Consejo Directivo mediante Acuerdo N° 008-2022 del 28 de enero de 2022, ha acordado designar al señor OSCAR JAVIER SCHIAPPA PIETRA CUBAS como miembro del Consejo Consultivo, encargando a la Presidencia Ejecutiva del INDECOPI la emisión de la resolución correspondiente;

Con el visto bueno de la Gerencia General, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.2 y los literales f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.** - Designar al señor OSCAR JAVIER SCHIAPPA PIETRA CUBAS como miembro del Consejo Consultivo del INDECOPI, con efectividad a la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JULIÁN PALACÍN GUTIÉRREZ  
Presidente Ejecutivo

2035832-2

#### RESOLUCIÓN N° 000017-2022-PRE/INDECOPI

San Borja, 2 de febrero de 2022

VISTOS:

El Memorándum N° 000021-2022-GEG/INDECOPI, el Memorándum N° 000034-2022-GEG/INDECOPI, el Informe N° 000046-2022-ORH/INDECOPI, el Informe N° 000056-2022-OAJ/INDECOPI, el Informe N° 000013-2022-GEG/INDECOPI, el Acuerdo N° 009-2022 del Consejo Directivo y el Informe N° 00064-2022-OAJ/INDECOPI; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033 y sus modificatorias, corresponde al Consejo Directivo del INDECOPI la designación de los miembros del Órgano Consultivo de la Institución, el cual puede ser denominado Consejo Consultivo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo 000063-2021-PRE/INDECOPI;

Que, el numeral 8.3 del artículo 8 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, dispone que los miembros del Órgano Consultivo serán designados por un período de tres (3) años, pudiendo ser ratificados por un (1) período adicional;

Que, encontrándose vacante el cargo de miembro del Consejo Consultivo, el Consejo Directivo del INDECOPI considera importante completar la designación de todos los miembros del Consejo Consultivo, a fin de asegurar el correcto funcionamiento de sus órganos internos;

Que, en ese sentido, el Consejo Directivo mediante Acuerdo N° 009-2022 del 28 de enero de 2022, ha acordado designar a la señora GERALDINE ELIA DENISE MOUCHARD INFANTES como miembro del Consejo Consultivo, encargando a la Presidencia Ejecutiva del INDECOPI la emisión de la resolución correspondiente;

Con el visto bueno de la Gerencia General, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.2 y los literales f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.** - Designar a la señora GERALDINE ELIA DENISE MOUCHARD INFANTES como miembro

del Consejo Consultivo del INDECOPI, con efectividad a la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JULIÁN PALACÍN GUTIÉRREZ  
Presidente Ejecutivo

2035832-3

## ORGANISMOS AUTONOMOS

### INSTITUCIONES EDUCATIVAS

**Aprueban expedición de duplicado de diploma de Grado Académico de Bachiller en ciencias con mención en Ingeniería de Minas otorgado por la Universidad Nacional de Ingeniería**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE INGENIERÍA

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1485

Lima, 1 de diciembre de 2021

Visto el Expediente STDUNI N° 90477-2021 presentado por el señor JAMES VALENZUELA MURILLO, quien solicita duplicado de su diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería de Minas;

CONSIDERANDO:

Que, el señor JAMES VALENZUELA MURILLO, identificado con DNI N° 07959622 egresado de esta Casa de Estudios, mediante el expediente del visto solicita la expedición del duplicado de su diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería de Minas por pérdida, adjuntando la documentación sustentatoria respectiva, según lo dispuesto en el Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, aprobado por Resolución Rectoral N° 0122, del 18 de enero del 2008, modificado por Resolución Rectoral N° 1685 del 08 de noviembre de 2013;

Que, la Unidad de Grados y Títulos de la Secretaría General, mediante Informe N° 228-2021-UNI/SG/UGyT de fecha 28 de octubre del 2021, precisa que el diploma del señor JAMES VALENZUELA MURILLO, se encuentra registrado en el Libro de Registro de Bachilleres N° 03, página 65, con el número de registro 8549-B;

Que, la Comisión Académica del Consejo Universitario, en su Sesión Virtual N° 19-2021, realizada el 08.11.2021, previa revisión y verificación del expediente, acordó proponer al Consejo Universitario la aprobación del duplicado de diploma del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería de Minas al señor JAMES VALENZUELA MURILLO;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria N° 14 (Virtual) de fecha 25 de noviembre de 2021, y de conformidad con las atribuciones conferidas en el art. 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.** - Aprobar la expedición de duplicado del diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería de Minas al siguiente egresado de la Universidad Nacional de Ingeniería, anulándose el diploma otorgado anteriormente:

N°	Apellidos y Nombres	Con mención en	Fecha de Otorgamiento del Diploma
1	VALENZUELA MURILLO, James	Ingeniería de Minas	03.05.1983

Regístrese, comuníquese y archívese.

PABLO ALFONSO LOPEZ CHAU NAVA  
Rector

RAFAEL VÁSQUEZ RODRÍGUEZ  
Secretario General

2035195-1

**Autorizan Transferencia Financiera de la Universidad Nacional de Música a favor de la Contraloría General, correspondiente a retribución económica solicitada para el financiamiento de la contratación de Sociedad de Auditoría**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA  
N° 009-2022-UNM

Lima, 25 de enero de 2022

Visto el Informe No. 003-2022-UNM/OPP-UP de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Oficio No. 003-2022-UNM/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Oficio No. 023-2022-DGA-UNM de la Dirección General de Administración.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 1 de la Ley No. 30597 se denomina Universidad Nacional de Música al Conservatorio Nacional de Música, asimismo el Artículo 2° establece que deberá adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto en la Ley No. 30220, Ley Universitaria;

Que el Artículo 4 de la Ley No. 30851, sobre la conformación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Música señala que, el Ministerio de Educación designa a sus integrantes, previo procedimiento previsto en la norma; asimismo, el Artículo 29° de la Ley No. 30220, Ley Universitaria dispone que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que le correspondan de acuerdo con la ley;

Que mediante la Resolución Viceministerial No. 002-2019-MINEDU y la Resolución Viceministerial No. 068-2019-MINEDU, se constituye y reconstituye la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Música; asimismo mediante la Resolución Viceministerial No. 121-2021-MINEDU se designa a la Presidenta de la Comisión Organizadora;

Que de conformidad con los incisos a), f) y d) del numeral 6.1.5 del Artículo VI de la Resolución Viceministerial No. 244-2021-MINEDU que aprueba el documento normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", la Presidenta de la Comisión Organizadora ejerce la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora, dirige la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera y está facultada a emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia; asimismo, el inc. m) del mismo numeral le asigna las funciones que corresponden al Titular del Pliego;

Que mediante la Ley No. 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 se aprobó